

Mar del Plata, 20 ABRIL 2018

VISTO la Ordenanza 20760, Capítulo IV del Escalafón y VI de los Concursos; y

CONSIDERANDO

Que es necesario prever la cobertura del cargo de Supervisor/Inspector de Nivel Inicial dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en consecuencia, es conveniente llamar a concurso Interno de Supervisor/Inspector de Nivel Inicial, titular, interino y/o suplente, para supervisar la labor que se desarrolla en Jardines de Infantes Municipales dependientes de la Secretaría de Educación.

Que por ello, es imprescindible establecer el reglamento del concurso interno a los efectos de fijar las normas de trabajo y el perfil del puesto.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Supervisor/Inspector de Nivel Inicial, Titular, Interino y/o Suplente dependiente de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento que regirá para el llamado a Concurso Interno indicado en el artículo primero, como Anexo I, el Perfil del Puesto, como Anexo II y la Planilla de Inscripción como Anexo III.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

REGISTRADO BAJO EL N° 730

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DEL CARGO DE SUPERVISOR / INSPECTOR DE NIVEL INICIAL TITULAR, INTERINO O SUPLENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CAPÍTULO I

DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN

I.1 La publicación del llamado a CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DEL CARGO DE SUPERVISOR / INSPECTOR DE NIVEL INICIAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, se realizará a partir del 23 de abril de 2018.

I.2 Los aspirantes podrán inscribirse personalmente o mediante poder delegado en otra persona con facultades suficientes en la Secretaría de Educación los días 2 y 3 de mayo de 2018, en Falucho 2381, Tribunal de Clasificación, de 10.00 a 14.00 horas.

I.3 El personal docente que reúna los requisitos especificados en el Capítulo II del presente Reglamento, deberá completar el formulario ad-hoc Anexo III, en la Secretaría de Educación, en los plazos y horarios establecidos.

I.4 La inscripción estará a cargo del Tribunal de Clasificación, quien procederá a inscribir a todos los interesados, verificando la documentación presentada y notificando a los aspirantes sobre el texto de la Resolución del llamado a concurso.

I.5 Los docentes podrán actualizar sus legajos hasta el último día de inscripción, 3 de mayo de 2018, inclusive. Cumplido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de presentación al respecto.

I.6 El Tribunal de Clasificación será el encargado de analizar si los aspirantes reúnen las condiciones establecidas para tomar parte del Concurso (Ordenanza 20760, art.63 y normas concordantes). A tales fines publicará la nómina de los postulantes habilitados con el puntaje de sus antecedentes el día 11 de mayo de 2018, quedando de esta manera efectivizada la inscripción diez (10) días hábiles previos a la iniciación de la prueba escrita. La notificación del listado de docentes inscriptos se tendrá por efectivamente realizada mediante la sola exhibición de la nómina respectiva en la Secretaría de Educación.

1.7 Dentro del plazo de tres (3) días hábiles a partir de tal publicación los concursantes podrán interponer los reclamos que consideren pertinentes a través de nota dirigida al Tribunal de Clasificación la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación. Superado dicho plazo se perderá todo derecho a reclamo en relación a este punto.

CAPITULO II **DE LOS ASPIRANTES**

II.1 Podrán presentarse a Concurso todos aquellos docentes titulares en el Nivel Inicial, y que posean título habilitante según Nomenclador de Títulos de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para desempeñarse en el Nivel, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Sea titular de un (1) cargo en el Nivel Inicial y posea título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón general correspondiente.
- Revista en condición de servicio activo, en la docencia municipal, a la fecha de inscripción y durante la realización de las instancias de evaluación indicadas en el presente.
- Posea una antigüedad docente de diez (10) años de desempeño en el Nivel Inicial.
- Haya merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiere sido calificado.
- Reuna los demás requisitos exigidos para el cargo que aspira, de acuerdo con la reglamentación vigente.

La inscripción quedará efectivizada una vez que el Tribunal de Clasificación analice la documentación y verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados.

CAPÍTULO III **DE LAS PRUEBAS**

III.1 Las instancias de oposición consistirán en:

1º Una prueba escrita referida al quehacer del rol de Supervisor o Inspector en el Nivel Inicial, que deberá resolver en base a un enfoque teórico práctico.

2º Una instancia oral individual basada en el quehacer del supervisor de Nivel Inicial extraída 15 (quince) minutos antes de presentarse ante los integrantes del jurado.

3º Un informe escrito de inspección a un servicio educativo municipal de Nivel Inicial, abordado desde el rol de supervisor o Inspector de Nivel Inicial.

III.2 La prueba escrita se realizará el día 1º de junio de 2018, 8:30 hs. en instalaciones del Museo Archivo Histórico Municipal "Roberto T. Barilli", sito en Lamadrid 3870, de la ciudad de Mar del Plata. A partir de las 08:30 horas comenzará la acreditación de los/las participantes y éstos/as podrán ingresar al establecimiento hasta las 09:00 horas indefectiblemente, munidos de documentación que acredite identidad.

Para rendir la prueba los/las concursantes dispondrán de dos (2) horas reloj a partir del conocimiento de la misma. La prueba se realizará en hojas previamente selladas y

firmadas en la parte superior por los miembros del jurado y se confeccionará con lapicera azul o negra.

III.3 Los concursantes se abstendrán de incluir en su prueba todo dato o elemento que permita su individualización, como así también de firmar la hoja respectiva con nombre y apellido, so riesgo de ser eliminado automáticamente del concurso. Incluirán en cada hoja el número que obtendrán por sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad. La citada ficha será colocada en un sobre que posteriormente deberá ser cerrado. Estos sobres serán colocados en un sobre mayor, contados por dos participantes del Concurso y luego introducidos en un sobre mayor, el que será lacrado y a posteriori firmado de conformidad por los/las concursantes y miembros del jurado.

III.4 La ausencia a cualquiera de las instancias evaluativas en el día y hora fijados para su realización producirá la eliminación automática del participante.

III.5 Una vez publicados los resultados de la prueba escrita se procederá a la identificación de los/las concursantes. Simultáneamente con la publicación de los resultados de esta instancia se dará a conocer: fecha, lugar y horario de realización de la segunda instancia oral individual. Los concursantes se tendrán por fehacientemente notificados de los resultados de dicha prueba, como así también del lugar, fecha y horario de la realización de la segunda instancia evaluativa a través de la publicación que se efectuará en el hall de la Secretaría de Educación.

III.6 Los concursantes que hayan aprobado la primera instancia escrita, realizarán la segunda instancia evaluativa oral individual. La prueba oral e individual referida al quehacer del cargo de Supervisor o Inspector del Nivel Inicial, será conocida por cada participante quince (15) minutos antes de comenzar su exposición.

III.7 Los concursantes se darán por fehacientemente notificados de los resultados obtenidos en la segunda instancia evaluativa a través de la publicación efectuada en el hall de la Secretaría de Educación y al mismo tiempo, también se notificarán del lugar, fecha y horario de la última instancia de oposición: visita de supervisión a un establecimiento educativo de Nivel Inicial.

III.8 Para el desarrollo de la tercera y última instancia de oposición, los concursantes dispondrán de dos (2) horas reloj para realizar la visita de supervisión en un establecimiento educativo de Nivel Inicial cuyos datos conocerán en ese momento y de dos (2) horas reloj para elaborar el informe escrito, debiendo utilizar hojas previamente selladas y firmadas por los miembros del Jurado.

III.9 Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio para quienes no alcanzaran como mínimo siete (7) puntos.

III.10 Las pruebas de que consta el Concurso serán calificadas de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación será expresada en forma individual por cada uno de los

miembros del jurado, promediándolas entre sí, pudiéndose utilizar centésimos, si el caso lo requiriese. En las Actas respectivas se hará constar la nota promedio otorgada a cada concursante y el número de pruebas calificadas.

III.11 El puntaje de los antecedentes será convertido por el jurado a un valor correspondiente a la escala decimal de entre siete (7) y diez (10) puntos, según la reglamentación vigente.

III.12 La valoración de los antecedentes estará a cargo del Tribunal de Clasificación y se realizará teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Instrumento de Clasificación que se encuentra vigente

II.13 Los resultados finales del Concurso Supervisor/Inspector de Nivel Inicial surgirán del promedio en cuatro (4) partes iguales de los resultados de las tres (3) instancias de oposición y el puntaje de los antecedentes que serán considerados al 1 de marzo de 2018.

En el caso que dos o más postulantes registren igualdad de puntaje definitivo, se tendrá en cuenta para definir el orden de mérito:

- 1º Mayor promedio obtenido en las tres instancias de oposición.
- 2º Mayor puntaje en el ítem 1 "Títulos" del Instrumento de Clasificación utilizado por el Tribunal de Clasificación, considerando el título habilitante que otorga el mayor puntaje.
- 3º Mayor puntaje obtenido en el ítem 2 "Antecedentes de Actuación Docente" del Instrumento de Clasificación.
- 4º Mayor antigüedad de desempeño como docente municipal en el Nivel Inicial del Sistema Educativo Municipal.

CAPÍTULO IV **DE LA VALIDEZ DEL CONCURSO**

IV.1 El orden de mérito obtenido en el Concurso tendrá una validez de cinco (5) ciclos lectivos consecutivos, lapso que se computará a partir de sanción del acto administrativo pertinente.

CAPITULO V **DE LA PROVISIONALIDAD**

V.1 El concursante que haya aprobado y accedido al cargo, tendrá un desempeño como provisional durante un lapso de seis (6) meses tal lo establece el Capítulo VI, Art. 24, inciso d de la Ordenanza 20760.

V.2 La valoración del desempeño docente como supervisor del Nivel Inicial, será efectuada por el superior jerárquico inmediato y no será promediable con las instancias anteriores del concurso.

V.3 El concursante deberá obtener, como medida previa a su designación, el apto psicofísico que se ajustará al perfil del cargo concursado como medida previa a su designación, pudiendo reiterarse cada vez que las autoridades competentes lo requieran.

V.4 El concursante que no acepte el cargo ofrecido para acceder a la provisionalidad mantendrá el orden de mérito obtenido por concurso.

V.5 El concursante que aceptara el cargo y no lo ejerciera o comenzara a ejercerlo en carácter de provisional y luego presentara su renuncia al mismo, perderá todo derecho a la titularidad debiendo reintegrarse a su cargo titular retenido, manteniendo su orden de mérito en el listado de concurso sólo para la cobertura de interinatos y suplencias. Si aspirara a un ascenso en un cargo titular, deberá inscribirse nuevamente y participar de las distintas instancias evaluativas de un nuevo concurso.

CAPÍTULO VI

DE LA TITULARIDAD

VI.1 La titularidad se adquirirá luego del cumplimiento del período de seis (6) meses de designación del agente en carácter de provisional, siempre que haya logrado una calificación no menor a siete (7) puntos y obtenido el informe de “apto psicofísico” para el cargo concursado.

CAPITULO VII

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

VII.1 Las coberturas de interinatos y suplencias que surjan dentro del período de validez del Concurso se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido por los aspirantes que aprobaron el mismo. Los docentes que hubieran aprobado el concurso deberán obtener el apto psicofísico como recaudo previo a su designación, trámite cuya renovación podrá ser exigida cada vez que las autoridades competentes lo requieran.

VII.2 Los aspirantes a interinatos y suplencias que no aceptaran las propuestas de designación a dicho cargo, mantendrán el orden de mérito obtenido.

VII.3 Los aspirantes a interinatos y suplencias que acepten el cargo ofrecido, se desempeñen o no en el mismo, y luego lo renuncien, perderán el orden de mérito obtenido, pasando al final del listado por el resto del año en que se produjo la propuesta.

CAPÍTULO VIII

DEL JURADO

VIII.1 Para sesionar, el Jurado deberá contar con la presencia de tres (3) de sus miembros como mínimo, debiendo pertenecer uno de ellos al inciso d). La ausencia del profesional al que alude el inciso f) no invalida la constitución del jurado.

VIII.2 El jurado dejará constancia de su labor a través de las correspondientes actas.

VIII.3 La evaluación que realizará el Jurado estará dirigida esencialmente a valorar los distintos aspectos que constan como objetivos de las pruebas, a través de instrumentos elaborados para tal fin.

VIII.4 El Jurado confeccionará los listados mediante los cuales se establecerá el orden de mérito de los concursantes.

VIII.5 Finalizada la actuación del Jurado, se exhibirá, en la sede de Secretaría de Educación, sita en calle Falucho 2381 de la ciudad de Mar del Plata, durante cinco (5) días hábiles, el listado de los concursantes aprobados por orden de mérito obtenido. Dentro de dicho plazo los concursantes podrán plantear las observaciones que estimen pertinentes, correspondientes a las instancias de oposición del Concurso, mediante nota que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación dirigida al Jurado.

VIII.6 Los concursantes se tendrán por notificados a través de la publicación del orden de mérito obtenido dentro del plazo indicado en el ítem anterior.

VIII.7 Cada concursante podrá solicitar la vista de su prueba escrita, como asimismo una entrevista con el jurado interviniente. Dichas cuestiones serán atendidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del listado definitivo del Concurso, lapso que podrá ser prorrogado en casos debidamente fundados por el Jurado interviniente.

VIII.8 Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Jurado con fundamento en la legislación aplicable en el ámbito municipal y en las restantes fuentes del derecho.

ANEXO II

PERFIL DEL CARGO DE SUPERVISOR / INSPECTOR NIVEL INICIAL

- Realiza el diagnóstico, asesoramiento, orientación y valoración de la gestión directiva, técnico-pedagógica, orgánico-administrativa y socio-comunitaria de la labor institucional, con una visión abarcativa de la realidad contextual.
- Articula acciones entre la Secretaría de Educación, en consonancia con los principios y lineamientos emanados de las autoridades educativas, y las demandas que surgen del trabajo cotidiano en las instituciones.
- Promueve acciones orientadas a la optimización, crecimiento y enriquecimiento del Sistema Educativo Municipal.
- Articula gestiones con las diferentes áreas de supervisión provincial y con otros organismos relacionados con tareas que se llevan a cabo en las instituciones educativas que supervisa.
- Orienta y supervisa proyectos, propuestas y actividades específicas del personal a su cargo, con disposición para atender, escuchar, analizar, acompañar, gestionar, asesorar e intervenir operativamente en problemáticas que se vinculan con la labor.
- Organiza capacitación y perfeccionamiento del personal a su cargo en función de las necesidades institucionales.
- Interviene con un criterio amplio, un pensamiento flexible y creativo en la toma de decisiones y en las situaciones que ameritan su intervención.
- Dispone de estrategias para integrarse a un equipo de trabajo.
- Adopta una actitud criteriosa, objetiva, tolerante y discreta en el encuentro de soluciones.
- Propicia relaciones interpersonales que favorezcan la convivencia armónica, la comunicación y la interacción entre los diferentes componentes de la comunidad y actúa como mediador entre partes en conflicto.
- Estimula la innovación de ofertas educativas de acuerdo a las necesidades advertidas en cada comunidad.
- Gestiona convenios con instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales.
- Responde con sentido ético, emanado del compromiso con la función.
- Asume la representación oficial, en situaciones en que ésta le es delegada.

ANEXO III

**CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES
SUPERVISOR / INSPECTOR DE NIVEL INICIAL**

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN N°.....

DECLARACIÓN JURADA

Apellido y Nombres

Leg. N°..... DNI N°.....

Fecha y lugar de nacimiento..... Edad:

Dejo constancia que resido en el Partido de General Pueyrredon y declaro mi domicilio.....Ciudad:.....

Teléfono FIJO:.....MÓVIL:.....

| <i>Cargos docentes TITULARES que desempeña en el NIVEL INICIAL del SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL</i> | | |
|---|----------------------|------------------------|
| <i>Cargo</i> | <i>Horas Módulos</i> | <i>Establecimiento</i> |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Declaro bajo Juramento que los datos consignados son exactos

Dejo constancia que he tomado conocimiento de las pautas establecidas en la Resolución del Concurso Supervisor/Inspector de Nivel Inicial y de sus respectivos Anexos.

Mar del Plata,

.....
Firma y aclaración aspirante

.....
Firma y aclaración recepcionista